

Texto de aplicación (BYLAW)

**Aprobado por el Congreso Ejecutivo de World Archery
el 12 de diciembre de 2015**

Efectivo desde el 1 de abril 2016

Libro 2, Capítulo 8, Artículo 8.1.1.8

8.1.1.8. Los parapetos deberán tener un margen suficiente para permitir que todas las flechas en la zona de puntuación se mantengan en ellos. En ningún caso un parapeto se podrá colocar a una altura del suelo a 15 cm. Los parapetos deberán situarse siempre en una posición razonablemente perpendicular a la visión del atleta desde la piqueta de tiro, con el fin de presentar la imagen completa de la diana (por ejemplo (ver imagen 9: dianas de 80 y 60 cm para tiro de Campo).